



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

### CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL PUNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la Red Asistencial Puno debidamente representada por el Gerente de la Red Asistencial Puno, Dr. **JUAN CARLOS MENDOZA VELASQUEZ** identificado con DNI N° 01289539, con domicilio legal en Jr. llave N° 770, en el distrito de Puno, a quien en adelante se denominará **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, y de la otra parte la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, debidamente representada por su Decano, Dr. **EDUARDO SOTOMAYOR ABARCA**, identificado con DNI N° 01201206, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista del distrito, provincia y departamento Puno, representada por su Rector Dr. **PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS** designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N° 01210746, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes :

#### ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, **ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-PE-ESSALUD 2008 del 30 de enero del 2008, se resuelve crear la **RED ASISTENCIAL PUNO**.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 07 de noviembre del 2017 se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con vigencia hasta el 07 de noviembre del 2020
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

#### Cláusula Primera: FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** en **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL PUNO**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

### Cláusula Segunda: OBJETIVOS

#### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA RED ASISTENCIAL PUNO y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de LA RED ASISTENCIAL PUNO, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

#### 2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1 Participar con LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de LA RED ASISTENCIAL PUNO a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

### Cláusula Tercera: AMBITO

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de LA RED ASISTENCIAL PUNO; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y de LA RED ASISTENCIAL PUNO.

### Cláusula Cuarta: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO

- 4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y LA RED ASISTENCIAL PUNO, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.
- 4.2. Los términos del presente Convenio Especifico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de LA RED ASISTENCIAL PUNO se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA se realizará de acuerdo a lo establecido en:
- I. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
  - II. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
  - III. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
  - IV. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en LA RED ASISTENCIAL PUNO, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los estudiantes de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por LA RED ASISTENCIAL PUNO, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.
- 4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de LA RED ASISTENCIAL PUNO para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de LA RED ASISTENCIAL PUNO respectiva.

### Cláusula Quinta:           CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

**5.1 LA RED ASISTENCIAL PUNO** ofrece a LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

- 5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de LA RED ASISTENCIAL PUNO.
- 5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidad de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
- 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de LA RED ASISTENCIAL PUNO, a los alumnos y docentes de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.
- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en LA RED ASISTENCIAL PUNO y que estén acreditados como docentes por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de LA RED ASISTENCIAL PUNO.
- 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

**5.2 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** ofrece a LA RED ASISTENCIAL PUNO para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente :

- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de LA RED ASISTENCIAL PUNO.
- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de LA RED ASISTENCIAL PUNO consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.



5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de LA RED ASISTENCIAL PUNO.



5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de LA RED ASISTENCIAL PUNO, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.



5.2.5 Brindar a LA RED ASISTENCIAL PUNO, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.



5.2.6 Proponer a LA RED ASISTENCIAL PUNO, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

5.2.7 Brindar acceso a LA RED ASISTENCIAL PUNO, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en LA RED ASISTENCIAL PUNO.



5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que LA RED ASISTENCIAL PUNO tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.



### Cláusula Sexta: ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por LA RED ASISTENCIAL PUNO y dos (02) designados por el Decanato de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

LA RED ASISTENCIAL PUNO estará representada ante el CTE, por el Jefe de LA RED ASISTENCIAL PUNO o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de LA RED ASISTENCIAL PUNO.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de LA RED ASISTENCIAL PUNO.

6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.

6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante LA RED ASISTENCIAL PUNO y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo :

- a) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- c) Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Presentar a LA RED ASISTENCIAL PUNO y a LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

### Cláusula Séptima:      **LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.

7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD.

7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.

7.5 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.

- 7.6 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asegurar que los docentes seleccionados de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de LA RED ASISTENCIAL PUNO.
- 7.9 LA RED ASISTENCIAL PUNO se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, como medida disciplinaria, según lo considere.

### Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los ANTECEDENTES precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

### Cláusula Novena: DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asuma en favor de LA RED ASISTENCIAL PUNO, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## RECTORADO

ESSALUD y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2018.

14 NOV. 2018



**Dr. Juan Carlos Mendoza Velásquez**  
Gerente de la Red Asistencial Puno  
ESSALUD



**Dr. Porfirio Enriquez Salas**  
Rector  
Universidad Nacional del Altiplano-Puno



**Dr. Eduardo Sotomayor Abarca**  
Decano  
Facultad de Medicina Humana UNAP-Puno

**PLAN DE TRABAJO**  
**CONVENIO ESPECIFICO ESSALUD PUNO - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

**FACULTAD de MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**  
**RED ASISTENCIAL JULIACA - PUNO**  
**PERIODO : 2018**

N°	COMPROMISO DE CAMPO CLINICO (1)	DETALLE (2)	DURACION (3)	SEDE (4)	# DE ALUMNOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION SI. (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	CAMPO CLINICO DE PRE GRADO	MEDICINA HUMANA	8 MESES	Hospital III Puno	110	1 de abril al 31 de julio y 1 de setiembre al 31 de diciembre 2018	17,054.40	RESPONSABLES DESCRITO EN EL TRABAJO ESPECIFICO	Dr. Juan Carlos Cruz de la Cruz
2	CAMPO CLINICO DE POST GRADO	RESIDENTADO MEDICO	12 MESES	Hospital III Puno	14	1° DE ENERO - 31 DE DICIEMBRE 2018	3,600.00	Dr. EDY MERCADO PORTAL	Dr. Felix Gomez
<b>TOTAL</b>							<b>20,654.40</b>		

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION (3)	SEDE (4)	# DE PERSONAS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION SI. (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	CURSO	CURSO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO	HORAS	Hospital III PUNO	20	Noviembre - Diciembre 2018	7,000.00	Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia Red Asistencial Essalud-Puno	Decano de la Facultad de Medicina Humana
	CURSO	CURSO EN AUDITORIA MEDICA	HORAS	Hospital III PUNO	20	Noviembre - Diciembre 2018	5,000.00	Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia Red Asistencial Essalud-Puno	Decano de la Facultad de Medicina Humana
2	CURSO	AUSPICIOS DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN	HORAS	Hospital III PUNO	20	Noviembre - Diciembre 2018	8,654.40	Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia Red Asistencial Essalud-Puno	Decano de la Facultad de Medicina Humana
<b>TOTAL</b>							<b>20,654.40</b>		

(1) COMPROMISO: Prestaciones y contrataciones concretas que las partes se obligan a efectuar. (Ejemplo: Campo Clínico/Administrativo, Cursos, becas, préstamo de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)  
 (2) DETALLE: Precisar la denominación del compromiso (Ejemplo: Nombre del evento, tipo de equipo prestado, bien cedido para implementación, Especialidad del Campo Clínico/Administrativo, etc.)  
 (3) DURACION: Solo para actividades educativas. Horas que demanda el desarrollo de la actividad.  
 (4) SEDE: Lugar físico donde se efectuará el compromiso.  
 (5) NUMERO DE PERSONAS: Precisar el número de personas involucradas (Alumnos, Docentes, Participantes a eventos, etc.)  
 (6) FECHA: Plazo de cumplimiento del compromiso (Ejemplo: Evento del . al ., Utilización del Campo Clínico/Administrativo del . al ., etc.)  
 (7) VALORIZACION: Determinar el valor económico que requiere cumplir con el compromiso (Ejemplo: Valor del evento, del bien cedido en uso, del alquiler del equipo prestado, del material de escritorio. Valor del Campo Clínico/Administrativo - Alumno, etc.)  
 (8) RESPONSABLE: Persona o Área directa que estará a cargo de la ejecución del Compromiso (Ejemplo: En Essalud, Servicio Médico determinado o Nombre del Jefe de un área determinada / En la Universidad, Área o Jefe de un área determinada, etc.)

14 NOV. 2018

  
 DR. JUAN CARLOS MENDOZA VELAZQUEZ  
 GERENTE DE LA RED ASISTENCIAL JULIACA  
 ESSALUD

  
 DR. EDUARDO SOTOMAYOR ABARCA  
 DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

DR. TORIBIO ENRIQUEZ SALAS  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

Jefe de Unidad de Capacitación, Investigación y  
 Docencia Red Asistencial Juliaca - Essalud



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N° : 2879-2018-R-UNA



Puno, 13 de noviembre del 2018

**VISTOS:**

El OFICIO N° 297-2018-J-OCNI-UNA/P ingresado a Secretaría General con el N° Registro 4861 en fecha 09 de noviembre del 2013, que propone el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL PUNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO"; y, demás considerandos,

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con el documento inferido en la parte de vistos se da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL PUNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO"; el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo general es establecer las bases de cooperación recíproca entre LA RED ASISTENCIAL PUNO y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de LA RED ASISTENCIAL PUNO, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que corresponde aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL PUNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO"; con vigencia hasta el 07 de noviembre del 2020;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL PUNO Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO"; el mismo que en diez (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia hasta el 07 de noviembre del 2020.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. **WILLVER COASACA NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **ROBERTO ENRIQUEZ SALAS**  
RECTOR

**Distribución:**

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
- \* DGA, OCI, OGAJ, OGPD, OCNI
- \* Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable designado
- \* Archivo 2018/.

eclm/.